



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. 1750 y anexo (proyecto de ordenanza) de 3 de octubre de 2008, de la Procuraduría Metropolitana; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, la misma que derogó la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría;

Que el Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399, expidió el Reglamento General de la LOSNCP.

Que el artículo 1 de la LOSNCP, que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que el artículo 1 del Reglamento a la LOSNCP establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de dicha Ley;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA MEDIANTE LA CUAL SE SUPRIME EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

Art. 1.- Suprímese el capítulo VI, del Título II del Libro Primero del Código Municipal, relacionado con la contratación de obras, bienes y servicios no regulados por la Ley de Consultoría, el Comité de Contrataciones, el Comité de Selección y el Registro Abierto de Proveedores, constante en las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 032 publicada en el Registro Oficial No. 82 de 22 de mayo del 2000, y 0184 publicada en el Registro Oficial No. 391-S, de 7 de noviembre del 2006.


Art. 2.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.

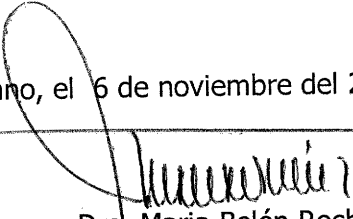


ORDENANZA METROPOLITANA N°

0263

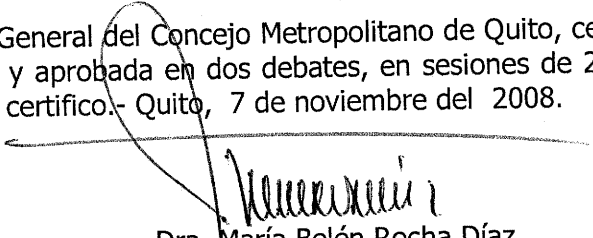
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 6 de noviembre del 2008.


Lic. Margarita Carranco
**SEGUNDA VICEPRESIDENTA
ENCARGADA DE LA PRIMERA
VICEPRESIDENCIA DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 23 de octubre y 6 de noviembre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 7 de noviembre del 2008.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 7 de noviembre del 2008.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 7 de noviembre del 2008.- Quito, 7 de noviembre del 2008.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B